



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

rnvj
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2021-00702-00
ACCIONANTE: CARLOS FERNANDO GÓMEZ MANTILLA C.C. No. 72.166.207
Correo electrónico: luzhelenacc1608@hotmail.com
Teléfono celular 3004941862.
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: snstutelas@supersalud.gov.co
SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO
COOPERATIVO EN LIQUIDACION
Correo: notificacionesjudiciales@saludcoop.coop
FELIPE NEGRET MOSQUERA, C.C. No. 10.547.944 en su
calidad de Agente Liquidador Especial de SALUDCOOP EPS EN
LIQUIDACIÓN.
Correo: notificacionesjudiciales@saludcoop.coop
VINCULADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA.
Correo: "Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga"
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 12 de noviembre de 2021 hora 16:45 (Hora no hábil) y repartida a este despacho el 16 de noviembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00702-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 16 de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00702-00
Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por CARLOS FERNANDO GÓMEZ MANTILLA, a través de apoderado judicial, y en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, FELIPE NEGRET MOSQUERA calidad de Agente Liquidador Especial de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso, igualdad y acceso a la justicia.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por CARLOS FERNANDO GÓMEZ MANTILLA, a través de apoderado judicial, y en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION y FELIPE NEGRET MOSQUERA, en calidad de Agente Liquidador Especial de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso, igualdad y acceso a la justicia.



SEGUNDO: VINCULAR de oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, al correo institucional j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y las vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

SEPTIMO: Reconocer personería a la Doctora Luz Helena Castro Cardozo, como apoderado de la accionante, en los términos y condiciones del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **42df2db478d3a2616bc4d982e122cc1f109cf545b4ca6c023ea7672559f40d15**

Documento generado en 16/11/2021 02:57:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>